

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Atendiendo a que cuenta con poder dispositivo sobre el objeto de la pretensión y que la discusión procesal no versa sobre derechos irrenunciables, pues su causación es lo que se plantea como discusión procesal, tal desistimiento es viable a la luz de los Artículos 314 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

De esta manera se acepta el desistimiento y se **da por terminado el proceso**.

Sin Costas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Catalina Escobar Ortiz'.

**CATALINA ESCOBAR ORTIZ
Juez (E)**

ESTADOS No. ____ fijados hoy en la secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín _____.

Secretaria